

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1198-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Junio de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 516-DGAL-UNICA-2019 su fecha 24 de Mayo de 2019, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional, quien recomienda se RESUELVA el Contrato N° 001-2018-UNICA; y el Oficio N° 384-2019-OGI-UNICA de fecha 23 de Abril del 2019, del Director de la Oficina General de Infraestructura, quien solicita la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION ICA- CODIGO 2285293.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;



**R.R. N° 1198-R-UNICA-2019**

7-6-2019, Pág. 2

Que, conforme lo establece el Art. IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, mediante D.S. N° 004-2019-JUS, sobre el 1.1. Principio de Legalidad: “...las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas...”;

Que, el Comité Especial adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2017-UNICA-1, para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE ICA – CÓDIGO 2285293; por un monto total de S/. 8'018,482.56 (ocho millones dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos y 56/100 soles);

Que, de acuerdo al Contrato N° 001-2017-UNICA, de fecha 29 de enero del 2018, el CONSORCIO GUADALUPE a través de su representante legal el señor SAMUEL APARCANA GARCIA, se firmó el contrato por el monto de S/. 8'018,482.56 (ocho millones dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos y 56/100 soles).

Que, mediante Resolución Rectoral N° 106-R-UNICA-2017, de fecha 25 de Setiembre del 2017, se aprobó el Expediente Técnico denominado; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE ICA – CÓDIGO 2285293, teniendo monto de Ejecución de Obra de S/. 5'777,838.69 (cinco millones setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho y 69/100 soles); y Mobiliario y Equipamiento de S/. 2'240,643.87 (dos millones doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres y 87/100 soles), lo que totaliza el monto del contrato en la suma de S/. 8'018,482.56 (ocho millones dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos y 56/100 soles); con costos referidos al mes de agosto del 2017, la misma que está incluida las Leyes Sociales e impuestos que exige las normas, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con Resolución Rectoral N° 2805-R-UNICA-2018, de fecha 03 de Diciembre del 2018, LA ENTIDAD resolvió aprobar la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE ICA – CÓDIGO 2285293; por el monto ascendente a S/. 182,769.52 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 52/100 soles, incluido IGV; reducción que modifica el monto contractual señalado en la cláusula tercera del Contrato N° 001-2018-UNICA; originando la Adenda N° 01, en la que se determinó que el nuevo monto contractual del presente contrato asciende a S/. 7'835,713.04 (siete millones ochocientos treinta cinco mil setecientos trece con 04/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2919-R-UNICA-2018, origino la Adenda N° 02, en la que se determinó que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 307



(Trescientos Siete) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases;

Que, con Resolución Rectoral N° 2926-R-UNICA-2018, de fecha 17 de Diciembre del 2018, LA ENTIDAD resolvió aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE ICA – CÓDIGO 2285293, por el monto ascendente a S/. 77,758.48 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 48/100 soles), incluido el IGV; originándose la Adenda N° 03, en la que se determinó que el nuevo monto contractual del presente contrato asciende a S/. 7'913,471.52 (siete millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta y uno con 52/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 051-2019-CDS-ICA/SO de fecha 13 de Marzo del 2019, El Sr. JORGE ALBERTO RAMOS HERNANDEZ Representante Legal del CONSORCIO DESARROLLO SOSTENIBLE – Supervisor de Obra; hace llegar el Informe N° 031-2019-CDS-ICA/JS del Jefe de Supervisión Ing. William Roberto Medina Zea, en la que informa sobre el incumplimiento del Contrato N° 001-2018-UNICA, de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE ICA – CÓDIGO 2285293, dentro del plazo establecido de ejecución de Obra.

Que, de acuerdo al Informe N° 099-OSOB-UNICA-2019, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras informa que se debe continuar con el trámite de emisión del efecto resolutivo que resuelva el Contrato N° 001-2018-UNICA, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Que, estando al Informe N° 516-DGAL-UNICA-2019 su fecha 24 de Mayo de 2019, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional, quien recomienda se RESUELVA el Contrato N° 001-2018-UNICA; y al Art. 59° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que señala las atribuciones del Consejo Universitario “...59.14. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias...”, tienen la potestad de Resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales; lo cual se constituye causal de resolución de contrato establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Resolución del Contrato por incumplimiento, es un efecto especial que se produce en los contratos bilaterales, es decir, donde las partes se han obligado recíprocamente, y que consiste en que frente al incumplimiento de una de las partes, nace para la otra el derecho de pedir que se deje sin efecto el contrato reparándosele los perjuicios sufridos.

*Artículo 1371° del Código Civil. - La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración.*

Resolver significa deshacer, disolver o extinguir. La Resolución de Contrato es cuando se deja sin efecto un contrato debido a algún hecho posterior a su firma y que impide su ejecución o



finalización. Resolver el contrato es deshacer las obligaciones entre la Entidad y el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

#### Causales de Resolución de Contrato en la Ley 30225

Cualquiera de las partes puede realizar la Resolución de Contrato. Para esto, debe ocurrir alguna de las siguientes causales:

- Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Algún evento o suceso ajeno a la voluntad de las partes que imposibilite culminar la ejecución del contrato.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento no imputable a las partes: Pudiera ser la extinción de la empresa contratista, su quiebra, un desajuste presupuestario, etc.
- Incumplimiento de Obligaciones: Las partes no cumplen el contrato debido a irresponsabilidades imputable a estas mismas.

Con respecto al Incumplimiento de Obligaciones, la Entidad puede resolver el contrato cuando, pese a haber advertido al contratista, este:

- Incumple injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias.
- Acumula penalidades por mora u otras hasta en un 10%
- Paraliza o reduce las prestaciones de forma injustificada.

Por otro lado, el contratista puede resolver el contrato cuando la Entidad incumple injustificadamente con el pago u otras obligaciones esenciales, pese a haber sido requeridas.

#### Procedimiento de Resolución de Contrato

Cuando una de las partes incumple sus obligaciones la otra debe requerir la corrección mediante Carta Notarial, bajo amenaza de resolver el contrato. En esta se da un máximo de 5 días para el cumplimiento de la obligación.

Dependiendo del monto del contrato y la complejidad, la Entidad puede aumentar el plazo, pero nunca superar los 15 días. En la Ejecución de Obras, el plazo ordinario es de 15 días.

Si no se cumple con lo exigido, la parte afectada resuelve el contrato, parcial o totalmente, con el envío y entrega de una segunda Carta Notarial.

Si se trata de resolución parcial, se deben cumplir los dos siguientes requisitos:

- El afectado debe señalar expresamente qué parte del contrato se deja sin efectos.
- Dicha parte debe ser separable e independiente del resto del contrato.

Si no se cumple con alguna de las dos, se entiende que la Resolución de Contrato es total.

Si la falta se trata de la acumulación de la penalidad máxima (10%) o de un incumplimiento irreversible, la Entidad resuelve el contrato solo mediante una primera Carta Notarial. Uno de estos “incumplimientos irreversibles” es el de incumplir la “cláusula anticorrupción”

Si existiera controversia sobre el incumplimiento o la resolución, se debe someter, en un plazo de 30 días, a Conciliación o Arbitraje.

#### Efectos de la Resolución de Contrato

Si la Entidad es la afectada, puede ejecutar las garantías, además de los demás daños y reparaciones que existiesen. Si el afectado es el contratista, este puede demandar la indemnización por los respectivos daños.

En caso de corrupción propiciada por el contratista, no corresponde pago alguno.

Si quedan prestaciones pendientes de ser ejecutadas, la Entidad:

- Determina los precios y costos y evalúa la disposición de Presupuesto.
- Invita a los postores que participaron en el Procedimiento de Selección, los cuales tienen 5 días para decir si están interesados.




**R.R. N° 1198-R-UNICA-2019**

7-6-2019, Pág. 5

- Si se presenta más de un contratista, la Entidad debe calificar a cada uno y elegir al mejor postor.
- Elegido el postor, se perfecciona el contrato siguiendo la Ley y el Reglamento.

Que, mediante Informe N° 516-DGAL-UNICA-2019 del 24 de Mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: que se eleve el presente Informe al Honorable Consejo Universitario:

- a) RECOMIENDA, Que se RESUELVA el Contrato N° 001-2018-UNICA, derivado del Proceso de Selección, Licitación Pública N° 002-2017-UNICA-1; para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE ICA – CÓDIGO 2285293; por incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual constituye causal de resolución de contrato establecido en el Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) RECOMIENDA, que se la Oficina General de Administración, comunique el Acto Administrativo (Resolución Rectoral) al organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, para los fines que correspondan.
- c) RECOMIENDA, que se cumpla con notificar la Resolución Rectoral que resuelve el Contrato, mediante Carta Notarial al consignado en el Contrato N° 001-2018-UNICA; Dirección: Calle Santa Rosa N° 401 (a una cuadra del puente sobre la Achirana), Distrito de La Tinguña, Provincia y Departamento de Ica. Así mismo, debe indicar al contratista en la misma Carta Notarial, la fecha y la hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (02) días calendarios.



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Junio de 2019, dentro de sus atribuciones conferidas, acuerdan por unanimidad: **RESOLVER** el Contrato N° 001-2018-UNICA, derivado del Proceso de Selección, Licitación Pública N° 002-2017-UNICA-1; para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE ICA – CÓDIGO 2285293; por incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual constituye causal de resolución de contrato establecido en el Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Junio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **RESOLVER** el Contrato N° 001-2018-UNICA, derivado del Proceso de Selección, Licitación Pública N° 002-2017-UNICA-1; para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE ICA – CÓDIGO 2285293; por incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual constituye causal de resolución de contrato establecido en el Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2°:** **DETERMINAR** que Oficina General de Administración, comunique la presente Resolución Rectoral al organismo Supervisor de contrataciones del estado – OSCE, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista, Oficina General de Administración, Oficina General de Infraestructura y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

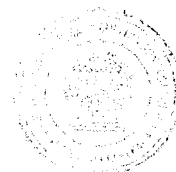


*[Signature]*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA  
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA  
CARRILLO  
CALLE DE LA UNIÓN N° 1001  
DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE ICA, REGION DE ICA



*[Signature]*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL